

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS INVESTIGADORAS, EXTRACTORAS, TRANSFORMADORAS MINERO-METALÚRGICAS Y DE SERVICIOS (AMINER), PARA PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL SECTOR DE LA MINERÍA METÁLICA Y EJECUTAR ACCIONES CONTEMPLADAS EN LA ESTRATEGIA MINERA DE ANDALUCÍA 2020.

En Sevilla, a 17 de octubre de 2016.

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Sánchez Maldonado, Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. Francisco Moreno Ruiz, en su calidad de presidente de la Asociación de Empresas Investigadoras, Extractoras, Transformadoras Minero-Metalúrgicas, Auxiliares y de Servicios, (en adelante AMINER), de conformidad con lo dispuesto en el acta de la reunión de la Asamblea General Electoral de la citada Asociación celebrada en Huelva el 13 de junio de 2014.

Los comparecientes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, en la representación en que actúan, suscriben el presente Protocolo General de Colaboración y, al efecto,

### MANIFIESTAN

I. Que la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de conformidad con el Decreto 210/2015 por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio tiene entre sus funciones, las relacionadas con las actividades industriales, energéticas y mineras, y la cooperación económica, y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo.

II. Que la Asociación de Empresas Investigadoras, Extractoras, Transformadoras Minero-Metalúrgicas, Auxiliares y de Servicios (AMINER), aglutina a empresas del sector de la minería metálica andaluza con un compromiso claro de potenciar el Sector Minero nacional e internacionalmente.

III. Que con fecha de 27 de febrero de 2015 la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y AMINER suscribieron un Protocolo General de Colaboración por el que se establecía el marco adecuado para que AMINER promoviera la realización de actuaciones para el

fomento, la promoción y difusión del sector de la minería metálica.

- IV. Que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 28 de junio de 2016 (Acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 7 de julio de 2016), la Junta de Andalucía ha aprobado la Estrategia Minera de Andalucía 2020 (en adelante la "Estrategia Minera 2020"), en la que se tiene en cuenta el aprovechamiento de las perspectivas abiertas en los últimos años por el resurgimiento de la minería metálica, cuya creciente demanda vuelve a hacer rentable la investigación de yacimientos y la reapertura de antiguas explotaciones y donde se tendrán en cuenta todas las variables intervinientes en la extracción y transformación de materias primas mineras de las que la seguridad medioambiental forma parte.
- V. Así, la Estrategia se ha aprobado para dar continuidad a la línea establecida por el PORMIAN en su horizonte temporal y su finalidad es constituirse como el instrumento planificador que oriente estratégicamente las actividades de investigación y explotación de los recursos minerales en el territorio de Andalucía de acuerdo con los intereses sociales, y económico, tanto sectoriales como generales, de forma coordinada y compatible con la planificación económica medioambiental y territorial de Andalucía.
- VI. La Estrategia Minera 2020 incluye una serie de acciones agrupadas en cinco ejes, y prevé que un buen número de ellas han de ser desarrolladas de forma coordinada entre la Administración y el Sector Empresarial minero. Así, se contemplan diversas acciones para mejorar la promoción del potencial minero andaluz, la cooperación empresarial dentro del sector minero, la formación en materia de seguridad y salud minera, entre otras, acciones en las que la Administración considera a AMINER como uno de los agentes para su ejecución dado su carácter aglutinador de empresas del sector empresarial Minero-Metalúrgico.
- VII. Que la Asociación de Empresas Investigadoras, Extractoras, Transformadoras Minero-Metalúrgicas, Auxiliares y de Servicios (AMINER) ha confirmado la organización técnica del II Salón Internacional de Minería Metálica, bajo el nombre "Metallic Mining Hall" que tendrá lugar en Sevilla los días 17 al 19 de octubre de 2017.
- VIII. Que conforme a todo lo Expuesto, las partes constatan la oportunidad y conveniencia de continuar avanzando en esta mutua cooperación, a los efectos de alcanzar los principios y objetivos definidos en la Estrategia Minera 2020.

En base a cuanto antecede, las partes otorgan el presente PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.-OBJETO DEL PROTOCOLO.

El objeto del presente Protocolo es el establecimiento de un marco general de colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y la Asociación de Empresas Investigadoras, Extractoras, Transformadoras Minero-Metalúrgicas, Auxiliares y Servicios para promover la realización de actuaciones para el fomento, la promoción y difusión del sector de la minería metálica.

Las actuaciones serán impulsadas por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y AMINER, y estarán orientadas al fomento, promoción y difusión del sector de la minería metálica, y a los Objetivos de Estrategia Minera 2020:

OBJETIVO 1. Aprovechamiento de la potencialidad minera del territorio andaluz, creación de empleo y mejora de la competitividad del sector minero.

OBJETIVO 2. Mejora de los servicios públicos vinculados al sector minero, adecuando la gestión administrativa a las necesidades del sector.

OBJETIVO 3. Integración ambiental de la actividad minera y puesta en valor del patrimonio minero andaluz, como recurso turístico, cultural, social y económico que ayude al desarrollo sostenible del territorio.

OBJETIVO 4. Impulsar y desarrollar la implantación del adecuado marco de relaciones laborales, con especial atención a la seguridad y salud laboral en el sector, aumentando la capacitación y adecuación del personal a su puesto de trabajo.

### SEGUNDA.- COLABORACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE LA ESTRATEGIA MINERA 2020.

Como se ha expuesto, la Estrategia Minera 2020 contempla diferentes acciones a desarrollar por las empresas que conforman el Sector Minero de Andalucía. Por ello, AMINER, como Asociación de empresas de este Sector, colaborará con la Administración autonómica ejecutando las distintas Acciones contenidas en la Estrategia Minera 2020 en las que se prevé la participación del sector empresarial, que sean competencia de esta Consejería y en el ámbito de actuación de la Asociación. Se transcriben a continuación:

(i) *Eje 1: Promoción del potencial minero andaluz*

*Acción 1.2.2. Difusión de los sectores estratégicos andaluces para atracción de inversiones.*

*La promoción del sector minero es indispensable para su crecimiento, la administración andaluza en colaboración con la iniciativa privada y los agentes sociales, participará en la medida de sus posibilidades, en los distintos eventos que se celebren tanto a nivel nacional como internacional (ferias, foros, congresos, jornadas...) con objeto de poder dar a conocer la potencialidad minera andaluza y crear los canales de comunicación adecuados para conseguir el mayor rendimiento económico de esta actividad así como recoger y adaptar a nuestras necesidades, toda aquellas medidas que favorezcan el correcto aprovechamiento geológico, incorporando al Portal de la minería de Andalucía, toda la información relevante puesta de manifiesto en dichos eventos.*

AMINER como representante del Sector Minero-Metálico, así como sus miembros como empresas representativas del mismo, participarán en la medida de sus posibilidades en los distintos eventos que se celebren dentro de esta acción.

*Acción 1.3.1. Actuaciones conjuntas Administración-Sector, para la mejora de la imagen y sensibilización de la importancia de los minerales en el desarrollo económico y social.*

*Se trata de desarrollar campañas anuales específicas con especial implicación de los Ayuntamientos dada la vinculación local que la actividad minera tiene, como por ejemplo, jornadas de puertas abiertas en las instalaciones mineras con la presencia de alumnos de institutos y colegios, etc. Está previsto que colaboren, además de las Asociaciones empresariales, Ayuntamientos, Colegios Profesionales con implicación en el sector, Sindicatos, con objeto que la ciudadanía cuente con toda la información necesaria para el correcto conocimiento de la minería, sus implicaciones sociales y la generación de riqueza y empleo en las zonas donde se ubican así como la importancia de estas materias primas en el desarrollo económico y social de la sociedad en general.*

AMINER como representante del Sector Minero-Metálico, así como sus miembros como empresas representativas del mismo, desarrollará jornadas para mejorar la imagen de la Minería, sensibilizar a los ciudadanos de los beneficios que la minería genera en su día a día y poner en valor los datos de creación de riqueza, empleo y beneficio que tiene la minería metálica como sector productivo.

*Acción 1.3.3 Responsabilidad Social Corporativa.*

AMINER impulsará entre sus miembros la implantación de planes de igualdad en las empresas, integración sociolaboral de personas discapacitadas, responsabilidad medioambiental, diversificación de productiva del entorno de cara al periodo de post-minería, entre otras acciones de responsabilidad social corporativa.

Acción 1.3.4. Estudio de la dimensión económica y social de las comarcas mineras

*Se trata de realizar estudios cuantitativos de la minería como motor de activación económica en las zonas en las que se abren grandes explotaciones o zonas de un gran número de ellas, se medirá de forma más o menos continua, la evolución de los indicadores socioeconómicos y ambientales de los territorios de influencia de las explotaciones mineras con el fin de valorar la puesta en marcha de futuros proyectos, para diseñar medidas potenciadoras del efecto motor de desarrollo económico y social de la actividad minera y posibilitar el definir acciones de oportunidad y de potenciación en la zona de un tejido auxiliar que se retroalimente con la actividad principal, contándose para ello con la participación de los distintos Agentes Sociales.*

AMINER impulsará, o colaborará con la Junta de Andalucía en la redacción de estudios relacionados con la dimensión económica y social de las regiones con actividad de minería metálica.

Acción 2.1.1. Apoyo a H2020.

*Actividades de impulso para aumentar la participación de agentes del conocimiento y otros actores del sistema de I+D+i en los programas de I+D+i nacionales y europeos, de manera especial en H2020, favoreciendo la participación de entidades andaluzas y empresas en consorcios, grandes iniciativas impulsadas por la Comisión Europea, alianzas internacionales y programas bilaterales, relacionadas con la minería como prioridad de la RIS3 de Andalucía, dentro del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Investigación.*

AMINER impulsará o colaborará en los proyectos de innovación en el sector de la minería metálica.

*Eje 2 Mejora del tejido empresarial asociado al sector minero*

Acción 2.1.6. Cooperación de las grandes empresas tractoras en proyectos empresariales surgidos del tejido local.

*Un factor clave para potenciar el desarrollo del sector consiste en identificar las empresas tractoras, aquellas con capacidad de generar proyectos a gran escala o de abrir mercados de difícil acceso para el resto del sector. Con esta acción se pretende promover convenios*

*de colaboración entre las empresas mineras y empresas locales, incluyendo empresas de economía social, para servicios y suministros, implicando de forma activa al sector minero en el desarrollo de los territorios en los que están asentados. Se podrán realizar jornadas sobre el impacto socioeconómico de la minería en Andalucía y establecer las sinergias de la actividad minera en el desarrollo económico de las comarcas mineras.*

AMINER impulsará entre sus miembros la suscripción de Convenios de Colaboración con empresas locales, de economía social, para servicios y suministros. Igualmente se encargará de organizar, de forma coordinada con las distintas Administraciones, Jornadas sobre el impacto socioeconómico de la minería en Andalucía para desarrollar sinergias entre las empresas locales y las tractoras miembros de AMINER.

*(ii) Eje 3 Modernización de la Administración minera*

*Acción 3.1.1. Desarrollo normativo: Decreto Andaluz de la minería.*

*Se realizará un desarrollo de la normativa básica, con objeto de mejorar la seguridad jurídica de los distintos proyectos, concretándose diversos aspectos para su mejor gestión. Para ello, se desarrollará el Decreto de Desarrollo de la Ley de Minas en el plazo de un año desde la aprobación de esta estrategia y diversas órdenes para estandarizar los distintos procedimientos mineros, tales como, el de investigación minera, autorizaciones mineras, concesiones, caducidades...Así mismo se regularán los distintos avales y garantías financieras necesarias para asegurar la rehabilitación de los espacios afectados por las actividades extractivas.*

*Acción 3.2.1. Colaboración interadministrativa en normativa básica y autonómica.*

*Mediante la presente acción, se pretende institucionalizar la máxima colaboración desde la Consejería con competencias en materia de minas, con otras Administraciones de carácter estatal, autonómica y local, con objeto de homogeneizar la interpretación de la normativa básica, consiguiendo así una mejora de la seguridad jurídica de los inversores y demás promotores mineros. Para ello, se incentivará la asistencia a las distintas comisiones existentes, así como se trabajará para crear todas aquellas necesarias para los nuevos aspectos y nuevas normas que se pretendan publicar.*

*También dentro del ámbito de esta acción se pretende instar a la Administración Central, la aprobación de una nueva Ley de Minas, con las aportaciones concretadas en un grupo de trabajo compuesto por la administración andaluza y los distintos agentes sociales, académicos y económicos implicados.*

Acción 3.2.2. Creación de grupo de trabajo para la elaboración de procedimientos coordinados.

*En el ámbito andaluz, se creará un grupo de trabajo entre diversas consejerías afectadas por la tramitación de los expedientes mineros, Consejería con competencias en minas y aquellas con competencias en medio ambiente y ordenación del territorio, con objeto de desarrollar Instrucciones conjuntas que den las pautas necesarias para evitar discrepancias en la interpretación de los diversos trámites administrativos, reduciéndose así los plazos de tramitación, clarificando la documentación necesaria, así como la inseguridad jurídica a la hora de afrontar nuevos proyectos.*

*Asimismo, en dichos grupos de trabajo, en los que también participará el sector empresarial, colegios profesionales y agentes sociales, se definirán los contenidos mínimos que deberán contener los diversos proyectos a presentar ante la administración, tanto técnicos como ambientales.*

AMINER se compromete a participar activamente en los Grupos de Trabajo de desarrollo normativo y de elaboración de procedimientos coordinados de la Junta de Andalucía.

*(iii) Eje 4 Integración Ambiental y Puesta en Valor del Patrimonio Minero*

Acción 4.1.2 Rehabilitación minera.

AMINER colaborará con las Administraciones en la presentación de proyectos para actividades de innovación, especialmente para la confección de un inventario de pasivos ambientales derivados de explotaciones mineras abandonadas en nuestra región y la redacción de proyectos para su restauración.

Acción 4.2.3. Patrimonio geominero y divulgación.

*Con esta acción se pretende fomentar la divulgación del conocimiento minero y promocionar la conservación del patrimonio histórico-minero, se podrán establecer líneas y convenios de colaboración, en su caso, con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyos fines estén alineados con estos objetivos. Dada la existencia de gran cantidad de documentación referente a la histórica actividad minera en nuestra comunidad, se pretende el exhaustivo control para su correcto conocimiento, de toda la documentación existente en los archivos de las distintas Delegaciones Territoriales con competencias en la materia, así como en coordinación con la Consejería de Cultura, llevar a cabo actividades para la correcta conservación de las existentes en los diferentes archivos provinciales de Cultura y para la efectiva difusión de la misma entre la población, como medio para conseguir un conocimiento efectivo de la realidad minero-industrial de Andalucía.*

AMINER colaborará con la Junta de Andalucía en la difusión del patrimonio geológico minero andaluz.

### TERCERA.- COLABORACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DEL II SALÓN INTERNACIONAL DE MINERÍA METÁLICA “METALLIC MINING HALL” DE SEVILLA.

Uno de los aspectos más significativos de la colaboración entre AMINER y CEEC en desarrollo de la Estrategia Minera 2020 es la organización del II Salón Internacional de Minería Metálica “Metallic Mining Hall” de Sevilla:

#### *Acción 1.2.1. Congreso de la minería metálica.*

*Se realizará, con carácter bienal, un congreso internacional sobre la actualidad y potencialidad minera en Andalucía, donde se reúnan en el mismo a todos los actores implicados, empresas, personal trabajador, administración, colegios profesionales y tengan cabida los diferentes aspectos del negocio minero, exploración e investigación minera actual en Andalucía, nuevas técnicas de explotación, financiación de proyectos, mercados, seguridad laboral, rehabilitación ambiental.*

### CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En virtud del presente Protocolo, las Partes se comprometen a:

- a) Cumplir y hacer cumplir los compromisos que se adquieran en virtud del presente Protocolo, así como las acciones aprobadas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la Estipulación sexta.
- b) Participar en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las acciones amparadas por este Protocolo, respetando en todo caso el manual de identidad corporativa tanto de la Junta de Andalucía como de AMINER. Las Partes se comprometen a hacer constar esta situación en cualquier mención pública que se produzca en relación al Protocolo.
- c) En lo que respecta a la celebración de la Segunda Edición del MMH, AMINER se compromete a garantizar su presencia en los distintos Comités creados para la organización y facilitar la comunicación de los distintos hitos del MMH en las principales empresas del sector con intereses en nuestra Comunidad Autónoma, además de servir de canal de difusión en otros foros de interés internacional donde empresas de la Asociación estarán presentes.

Por su parte, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a través de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía y de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se compromete participar en la organización de la Segunda Edición del

MMH mediante su participación en varios comités, entre ellos el Comité Ejecutivo y en el desarrollo de las jornadas de la forma que se establezca.

#### QUINTA.- FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

La suscripción del presente Protocolo de colaboración, en sí mismo considerado, no supone compromiso económico alguno por parte de la Consejería e Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

Las actuaciones derivadas del objeto del presente Protocolo podrán ser desarrolladas y ejecutadas mediante la formalización de Convenios específicos de colaboración.

#### SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En el marco de esta colaboración, se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por, al menos dos representantes de cada parte que serán expresamente designados a la firma del presente Protocolo. Ostentará la Presidencia el representante de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, correspondiendo al Presidente de la designación de la persona que actuará como Secretario, que ejercerá sus funciones con voz pero sin voto.

Será objeto de la referida Comisión actuar como vía de comunicación permanente entre las partes en lo relativo al análisis, información, desarrollo, evaluación y seguimiento, así como el diseño y conformación de estrategias y actuaciones conjuntas.

La Comisión de Seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Establecimiento de las normas interna de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- b) Planificación, fomento, supervisión y evaluación de las acciones que se vayan a emprender al amparo del presente Protocolo.
- c) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter semestral, y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Protocolo, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.



#### SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

Esta Consejería integra en el ejercicio de sus competencias y desarrollo de su actividad los dos grandes principios que desarrollan la normativa estatal y andaluza en materia de transparencia, poniendo a disposición de la ciudadanía y de las empresas la información pública que obra en su poder de la manera más amplia y sistemática posible y facilitando el derecho de acceso a la información administrativa de carácter general a la información pública y a la formulación de sugerencias y reclamaciones.

El derecho a la información pública está sometido a los límites establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (<https://www.boe.es/boe/dias/2013/12/10/pdfs/BOE-A-2013-12887.pdf>) y a los derivados de la protección de los datos de carácter personal establecidos en la normativa básica (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, [https://www.agpd.es/portalwebAGPD/canaldocumentacion/legislacion/estatal/common/pdfs/2014/Ley\\_Organica\\_15-1999\\_de\\_13\\_de\\_diciembre\\_de\\_Proteccion\\_de\\_Datos\\_Consolidado.pdf](https://www.agpd.es/portalwebAGPD/canaldocumentacion/legislacion/estatal/common/pdfs/2014/Ley_Organica_15-1999_de_13_de_diciembre_de_Proteccion_de_Datos_Consolidado.pdf)). Entre los límites establecidos en la norma estatal se encuentran la seguridad pública, las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, el secreto profesional y la propiedad industrial e intelectual.

#### OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO ANTERIOR Y DURACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO

Mediante la suscripción del presente Protocolo la Partes, de mutuo acuerdo, dan por finalizado el suscrito con fecha de 27 de febrero de 2015, de tal forma que el presente documento surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma y tendrá una duración de dos (2) años desde la misma, pudiendo ser prorrogado y/o ampliado a propuesta de la comisión de seguimiento, previo acuerdo de ambas partes, siempre antes de transcurrido el plazo inicialmente fijado. La prórroga acordada deberá detallar su alcance y duración, formalizándose en una adenda al presente instrumento.

#### NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

Las Partes podrán instar a la resolución del Protocolo, además de por las causas generales establecidas en Derecho, por las siguientes:

1. El incumplimiento de las obligaciones de las Partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la Parte cumplidora notificará a la

otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo se dará por finalizado y extinguido el Protocolo.

2. El mutuo acuerdo entre las Partes. En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

#### DÉCIMA.- NATURALEZA DEL PROTOCOLO.

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa y se registrá por su clausurado, así como por el resto de normativa aplicable vigente, en particular por el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Protocolo, deberán solventarse de mutua acuerdo por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de su conformidad, firman dichas partes el presente Protocolo General de Colaboración en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA  
Y COMERCIO



Excmo. Sr. D. José Sánchez Maldonado

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE  
EMPRESAS INVESTIGADORAS,  
EXTRACTORAS, TRANSFORMADORAS  
MINERO- METALÚRGICAS, AUXILIARES Y  
DE SERVICIOS (AMINER)



Sr. D. Francisco Moreno Ruíz

El documento original ha sido efectivamente firmado